

ORDENANZA N° 222-MDC.

Cieneguilla, 31 de agosto de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 041-2015-SGOPC-MDC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Memorando N° 165-2015-GDUR-MDC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 147-2015-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 176-2015-GDUR-MDC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 033-2015-GM-MDC, de la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de **ORDENANZA** que aprueba el **BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA.**

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 041-2015-SGOPC-MDC, de fecha 07 de julio del año en curso, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro señala lo que a continuación se enuncia:

- La licencia de edificación en vía de regularización es un procedimiento que está regulado en el artículo 30° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación der Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N° 29300, la Ley N° 29476, la Ley N° 29566, la Ley N° 29898 y por el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos Nos. 025-2008-VIVIENDA, 026-2008-VIVIENDA, 008-2013-VIVIENDA y 012-2013-VIVIENDA.
- La propuesta presentada es una solución factible a la problemática del distrito, toda vez que existen una serie de construcciones que no cuentan con la licencia de construcción.
- El presente dispositivo se aplicará a personas naturales y jurídicas que sean propietarios de los respectivos inmuebles.

Que, mediante el Informe N° 147-2015-GAJ-MDC, del 24 de agosto del presente, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica lo que a continuación se detalla:

- De acuerdo a lo anotado en la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones el plazo establecido para iniciar el procedimiento de regularización de edificaciones ha vencido, no existiendo una norma legal que permita la regularización de construcciones realizadas sin la correspondiente licencia de edificación.
- Opina favorablemente a la aprobación de la norma de carácter temporal.

Que, actualmente existe un gran número de vecinos del distrito que, por diversas razones han construido sin la licencia correspondiente, los cuales se encuentran en situación de no poder regularizar el estado de su predio, toda vez que la Ley N° 29090 no ha establecido solución alguna a este problema.

Que el artículo 34° de la Ley N° 29090, dispone que las Municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o para incentivar el desarrollo inmobiliario podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos, en aplicación de lo señalado en el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en los artículos 5°, 20° inciso 5), 40° y 79° inciso 3, numeral 3.6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto a favor por **UNANIMIDAD** de los señores regidores se aprobó la siguiente: